

**RESOLUCIÓN No. 306**  
**(10 de septiembre de 2024)**  
**Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía**  
**TMSA-SAM-09-2024**

**LA DIRECTORA CORPORATIVA DE TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 2020 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que TRANSMILENIO S.A. cuenta con una serie de bienes, los cuales están expuestos a múltiples riesgos tales como hurto, daños, fenómenos naturales, actos mal intencionados de terceros, entre otros, que de concretarse podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones que están a cargo de la Entidad o afectarían la prestación de los servicios, afectando incluso a la comunidad.

Que la Entidad se encuentra expuesta a una serie de riesgos derivados de la naturaleza de sus funciones y el giro normal de sus actividades, así como actuaciones de sus funcionarios, contratistas y terceros relacionados o afectados por su gestión, lo cual puede afectar en mayor o menor medida sus bienes e intereses patrimoniales.

Que el valor de los eventuales detrimentos patrimoniales ocasionados por la materialización de los riesgos señalados en el párrafo anterior, y el costo de la pérdida o afectación de los bienes, el cual debe corresponder, según el tipo, a valor de reconstrucción para algunos, de reposición para otros, comercial o admitido, para otros, es bastante alto; aspecto que hace necesario hacer uso del mecanismo de transferencia de los riesgos en atención a que presupuestalmente no puede asumir la Entidad ni legalmente está facultada, situación que es conocida como seguro o contrato de seguros.

Que el seguro es definido como un contrato en virtud del cual una parte, llamada tomador, transfiere una serie de riesgos a otra persona, llamada asegurador, a cambio de un precio o prima. Las Entidades públicas están avocadas a ciertas normas que las obligan a asegurar todos los bienes, incluso aquellos por los cuales, pese a no ser de su propiedad, son legal o contractualmente responsables. De allí que el presente proceso es necesario para efectos de contratar una o varias compañías de seguros que asuman los distintos riesgos en condiciones que sean favorables a la Entidad.

Que en Colombia las Entidades públicas tienen, entre otras obligaciones, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades son titulares o por los cuales deban responder, para ello la normatividad colombiana señala:

- *Ley 1952 de 2019, menciona:*

**RESOLUCIÓN No. 306  
(10 de septiembre de 2024)**

**Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía  
TMSA-SAM-09-2024**

*Artículo 38, numeral 22: “Son deberes de todo servidor público: (...) “22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*

*Artículo 57, numeral 13, en donde se indica que es una falta relacionada con la hacienda pública, la siguiente: “13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.*

*Artículo 62, Numeral 1, en donde se indica que es una falta relacionada con la moralidad pública: “1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parteo bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.*

- *El artículo 107 de la Ley 42 de 1993 establece que: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.*
- *El artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala: “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.*
- *El artículo 118 de la Ley 1474 de 2011 establece que la: “Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

*Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*

*Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:(...)*

*d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.”*

**RESOLUCIÓN No. 306  
(10 de septiembre de 2024)**

**Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía  
TMSA-SAM-09-2024**

Que, por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros, como es el caso del seguro Global de Manejo, para amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

Que, en este orden de ideas, si la entidad se ve afectada en su patrimonio por la ocurrencia de este tipo de conductas, y no existe una póliza de seguro que ampare dichos riesgos, resultaría aplicable la sanción consagrada en el artículo 81 literal b), Decreto 403 de 2020.

Que al respecto, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *“las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”*

Que, en consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre los bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que **TRANSMILENIO S.A.**, posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros de esta contratación.

Que el siguiente es el objeto a contratar con sus especificaciones:

Objeto:

Contratar una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de Automóviles, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global y Todo Riesgo Daños Materiales que conforman el programa de seguros de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable

Alcance del Objeto:

**RESOLUCIÓN No. 306**  
**(10 de septiembre de 2024)**  
**Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía**  
**TMSA-SAM-09-2024**

TRANSMILENIO S.A. requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta mediante la contratación de los seguros y la constitución de las pólizas que son objeto del proceso de contratación que se desarrollará, cuyas condiciones técnicas y económicas se establecen en el presente Pliego de Condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados en el Pliego de Condiciones:

- Todo Riesgo Daños Materiales (Incluye Incendio, Sustracción, Corriente Débil, Rotura de Maquinaria y Rotura de Vidrios)
- Manejo Global para Entidades Oficiales.
- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Automóviles

Que TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos.

Que la clasificación del proceso y el objeto del contrato corresponden a los siguientes códigos en el sistema UNSPSC:

Segmentos	Familia	Clase
84000000 Servicios Financieros y de Seguros.	84130000 Servicios de Seguros y Pensiones.	84131500 Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones.
84000000 Servicios Financieros y de Seguros.	84130000 Servicios de Seguros y Pensiones.	84131600 Seguros de Vida, Salud y Accidentes.

Que el presupuesto corresponde a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$276.244.632,00) suma que comprende todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos y/o gastos a cargo del contratista

**RESOLUCIÓN No. 306**  
**(10 de septiembre de 2024)**  
**Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía**  
**TMSA-SAM-09-2024**

Que el presupuesto se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.</b>	Fecha 07-10-2024			
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>		CDP 202410 8281			
EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO_06 CERTIFICA					
QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2024, EXISTE APROPIACIÓN DISPONIBLE PARA ATENDER LA SIGUIENTE SOLICITUD, ASÍ:					
<b>Rubro</b>	<b>Nombre</b>	<b>C.de Costo</b>	<b>Saldo Anterior</b>	<b>Disponibilidad</b>	<b>Saldo Actual</b>
42	GASTOS				
421	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
4212	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
421202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS				
42120202	Adquisición de servicios				
4212020207	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmediatos y servicios de leasing				
421202020701	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmediatos y servicios de leasing				
42120202071305	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	1120204	568.883.446.0	276.244.632.0	292.638.814.0
<b>Total:</b>				<b>276.244.632.0</b>	
<b>Centro de Costos</b>	<b>Clase</b>	<b>Descripción</b>			
1000000	M	TRANSMILENIO S.A.			
1100000	M	ALTA GERENCIA			
1120000	M	SUBGERENCIA GENERAL			
1120200	M	DIRECCION CORPORATIVA			
1120204	D	Asignación de Bienes			
META/PROYECTO	31	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE: NOMBRE: GINA ALEXANDRA VACA LINARES CARGO: DIRECTOR CORPORATIVO DEPENDENCIA: DIRECCION CORPORATIVA N° SOLICITUD: 2340					
QUE RESPALDA EL COMPROMISO: DCCHE CONTRATAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL, Y TODOS RESERVA SANCIONES MATERIALES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.					
POR VALOR DE: \$276.244.632.0					
VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS.					

Que de conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal b, del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento del Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentra debidamente elaborados los estudios previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A. para contratar el presente objeto contractual.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria del estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 27 de septiembre de 2024 hasta el 7 de octubre de 2024.

Que el presente proceso de selección fue llevado previamente a Comité de Contratación de la Entidad en sesión del 2 de octubre de 2024 y recomendó, luego de la exposición de los requisitos habilitantes y de ponderación, al Ordenador del Gasto, su apertura formal.

**RESOLUCIÓN No. 306**  
**(10 de septiembre de 2024)**  
**Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía**  
**TMSA-SAM-09-2024**

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso no será susceptible de limitar a MiPymes, por objeto contractual.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, determina que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de Selección abreviada de Menor Cuantía.

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado, para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada o concurso de Méritos.

Que el plazo de ejecución del objeto contractual y vigencia mínima es de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Ramo	A partir del
Todo Riesgo Daños Materiales	00:00 horas del 20/11/2024
Manejo Global para Entidades Oficiales	
Responsabilidad Civil Extracontractual	
Automóviles	

Que, sin embargo, la Entidad se reservará el derecho de hacer uso de las cláusulas de revocación en los términos estipulados en el Código del Comercio, pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la aseguradora en cualquier momento y en los términos de Ley.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estará disponible para su consulta en la plataforma transaccional de Sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II, página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en el link TMSA-SAM-09-2024, en documentos del proceso a partir de la publicación del presente acto administrativo.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección

**RESOLUCIÓN No. 306**  
**(10 de septiembre de 2024)**  
**Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía**  
**TMSA-SAM-09-2024**

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-09-2024, cuyo objeto es: *“Contratar una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de Automóviles, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global y Todo Riesgo Daños Materiales que conforman el programa de seguros de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable”,* a partir del 11 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$276.244.632), suma que comprende todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos y/o gastos a cargo del contratista.

El presupuesto se encuentra amparado por los certificados de disponibilidad Presupuestal arriba relacionados

**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER el cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-09-2024, de conformidad como se detalla en la plataforma SECOP II.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-09-2024 podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desarrollo de cualquier actividad señalada en el cronograma, estas se desarrollarán de manera Virtual o en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A., que se encuentran ubicadas en la Avenida Eldorado No. 69-76, Edificio Elemento – Torre 1, Piso 5 en la ciudad de Bogotá, para lo cual la administración informará previamente a los interesados por mensaje público, sin que esto genere modificaciones o adendas en relación de la realización presencial o virtual de las actividades.

**ARTÍCULO CUARTO:** ORDENAR la publicación del pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Los anteriores documentos también podrán ser consultados en la plataforma transaccional – SECOP II, en el link TMSA-SAM-09-2024.

**ARTÍCULO QUINTO:** CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en la página [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

**RESOLUCIÓN No. 306**  
**(10 de septiembre de 2024)**  
**Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía**  
**TMSA-SAM-09-2024**

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente proceso de selección no está limitado a MIPYMES.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de octubre de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GINA ALEXANDRA VACA LINARES**  
Directora Corporativa

**Proyecto:** MARIO A CHACÓN C / CTO14-24   
**Aprobó:** Jorge Hernando Pardo Jiménez Profesional Dirección Corporativa 